

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	04 - San Cristóbal
NOMBRE DEL PROYECTO	Ingreso vital para San Cristóbal
CÓDIGO DEL PROYECTO	1852
COMPONENTES	1. Subsidio tipo C 2. Ingreso mínimo.

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal
PROPÓSITO	Propósito 1. hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	- Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C. - Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. - Beneficiar 552 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Escriba aquí el problema:

Carencia de acciones de tipo integral, que apoyen y garantizar un ingreso mínimo por hogar a la población que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad de la localidad de San Cristóbal como lo son las mujeres jefas de hogar, personas mayores y familias de escasos recursos económicos.

Subsidio Tipo C: Persona mayor

En 2017 San Cristóbal presenta una densidad urbana de 238 habitantes por hectárea, una densidad mucha más alta que la que relaciona la ciudad (212 Habitantes/ha). En lo referente a las UPZ de la localidad, la del 20 de Julio registra la más alta densidad con 336 personas/ha., le sigue La Gloria que presenta 255 personas/ha. La menor densidad la registra la UPZ Los Libertadores (192 personas/ha).

Según las proyecciones poblacionales para el año 2017 la población estimada en Bogotá fue de 8.080.734 personas y la de la localidad San Cristóbal de 394.358, que representan el 4,9 % de los habitantes del Distrito Capital. Esa estimación arrojó un cálculo de mujeres en la ciudad de 50,5% y de 49,5% en hombres, siendo de mayor proporción la población de mujeres. Para el grupo poblacional de persona mayor mostro que hay 40.504 personas con 60 años o más, quienes son los únicos que tienen un peso mayor dentro del total de población, en contraste con las personas menores de 13 a 17 años que cada vez son un grupo poblacional menor, debido a la reducción de la fecundidad que experimenta la localidad y la ciudad. Adicionalmente existe mayor predominancia de los estratos socio económicos 1 y 2 en la misma. ¹

En el último cuatrienio en la localidad de San Cristóbal se garantizó el apoyo económico subsidio Tipo C a 4.950 personas mayores, esta población, la cual es la más vulnerable de la localidad, necesita de la continuidad de programas de inclusión social que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación, incidencia, cuidado y redes sociales y familiares y el cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP).

Ingreso Mínimo Garantizado

De acuerdo con el Estudio de valor agregado Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, La pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p. 126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios. Es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar. La línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de \$257.433 pesos.

Se definen como pobres extremos a las personas donde el ingreso mensual per cápita del hogar no alcanza para cubrir las necesidades alimentarias. La línea de pobreza extrema en Colombia por persona para 2018 fue de \$117.605 pesos.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2013) la pobreza se oculta de cinco maneras: 1) Cuando existen dificultades en la aplicación de los instrumentos de medición de la pobreza. 2) Cuando en la medición de pobreza se omiten variables relevantes desde la perspectiva de derechos. Por ejemplo,

¹ Monografía 2017 – Secretaría de Planeación. Diagnóstico de los principales aspectos territoriales, de infraestructura, demográficos y socioeconómicos

medición de cobertura educativa que no incluye calidad de la educación. 3) Cuando se asume que las personas de estratos medios y altos cuentan con capacidad económica para acceder a bienes y servicios de manera permanente, sin tener en cuenta coyunturas que pueden modificar su vida. 4) Cuando una población pobre, desde el concepto de pobreza relativa, oculta su situación de manera intencional; ya sea por desconocimiento de sus derechos, falta de confianza en las instituciones y/o vergüenza social relacionada con el estatus. 5) Cuando existe una mayor cantidad de personas en situación de pobreza estructural y aquellos que están en pobreza coyuntural no son una prioridad para la inversión social.

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 y se analizó la parte urbana. La encuesta representa un total de 2.697.440 hogares en Bogotá, de los cuales 2.036.984 (75,5%) son urbanos. De acuerdo con los resultados arrojados por la estimación del modelo, en Bogotá el 16,2% de los hogares se encuentran en situación de pobreza oculta. Las localidades con mayor pobreza oculta corresponden a Usme, Tunjuelito, San Cristóbal y Ciudad Bolívar. La localidad de San Cristóbal presenta Incidencia de pobreza monetaria de 6,78% y una incidencia de Incidencia de pobreza oculta del 25,20%.

Otro resultado relevante es el de la intensidad de la pobreza oculta multidimensional, que se define como el promedio ponderado de privaciones de los pobres ocultos. Según este indicador, la intensidad de la pobreza oculta en San Cristóbal de acuerdo con Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 es de 19,81%, es decir, los pobres ocultos multidimensionales en San Cristóbal presentan privación en el 19,81% de las privaciones del indicador. Este resultado sugiere que los pobres ocultos de la localidad experimentan levemente menos privaciones que los pobres absolutos de Bogotá, cuya intensidad de la pobreza es de 38,46%.

Sumado a lo anterior, la situación epidemiológica que atraviesa el mundo y el país a causa de la pandemia por COVID-19 por supuesto ha impactado la salud, bienestar y la economía de los habitantes de la localidad de San Cristóbal resaltando que a la fecha, la localidad Cuarta San Cristóbal se encuentra posicionada dentro de las primeras localidades en número de casos de COVID 19 del Distrito; según el reporte de casos de Salud Datas con corte al 13 de noviembre de 2020, en San Cristóbal se reportan 16.930 casos, 464 fallecidos y 15.759 recuperados.²

Como consecuencia de la Emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hoy se vive una de las mayores crisis económicas de la historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo en Bogotá se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020 (trimestre móvil abril-junio), siendo la tasa de desempleo registrada en un trimestre móvil más alta en este siglo: 1 de cada 4 bogotanos económicamente activos se encuentra desempleado. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior.

En este sentido las condiciones de vulnerabilidad per se de algunos grupos poblacionales habitantes en la localidad de San Cristóbal como personas mayores, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad entre otros, ha ocasionado el empeoramiento de condiciones económicas, de la capacidad de generar recursos para cubrir las necesidades básicas como un lugar digno para vivir, comida y sustento mínimo diario y por ende la afectación de su calidad de vida. Por lo que se hace necesario generar respuestas como garante de derechos de las poblaciones habitante en la localidad mayormente expuesta a las consecuencias de la pandemia por Sars Cov 2- COVID 19 a través de la entrega de un ingreso mínimo garantizado.

² <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>

En Bogotá se estima que hay 1.951.4301 jóvenes; de los cuales 988,832 son hombres y 962.469 mujeres³ (Presidencia de Colombia, 2020). Los cálculos que utiliza la Secretaría Distrital de Integración Social son de 2.028.845 jóvenes (SDIS, 2019). Estamos hablando que la población joven representa cerca del 25% de la población total de la ciudad, según el CONPES D.C. 08 de 2019. Un 60,6% de la totalidad de los jóvenes del Distrito está concentrado en 5 de las 20 localidades Suba con 15,5%, Kennedy con 15,3%, Engativá con 10,3%, Ciudad Bolívar con 10% y Bosa con 9,5%.

En San Cristóbal, se encuentra un 21,80% de jóvenes nini (ni estudia, ni trabaja). Los ninis en Bogotá son más vulnerables que el resto de los jóvenes, viven mayoritariamente en estratos 1 y 2 y se registran mayores tasas de ninis en las localidades con el Índice de Pobreza Multidimensional más alto como es el caso de San Cristóbal. De hecho, la incidencia del IPM entre el grupo de ninis es casi el doble que la cifra para el total de jóvenes entre 15 y 24 años: 5,98 %. En cuanto a las razones para no estudiar, los jóvenes ninis reportan que se debe principalmente a los elevados costos educativos o la falta de dinero; para no buscar trabajo o instalar un negocio, así quieran trabajar, la razón corresponde a que deben asumir responsabilidades familiares. (EMB –2017).

Según datos del Estudio de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.–2016, las personas que presentan la mayor estimación de la prevalencia de consumo de alcohol, se encuentran en 25,6% para la localidad de San Cristóbal.

En San Cristóbal, se presenta un porcentaje de mujeres del 13,4%, entre los 15 y 19 años, que están en embarazo o ya han tenido hijos (EMB –2017). El promedio para la ciudad es de 8,1%

En este contexto, la juventud afronta limitadas oportunidades de inclusión social como problema central, situación que pone en mayor desventaja a quienes se encuentran en riesgo social y vulnerabilidad manifiesta, evidenciando puntos problemáticos desde distintos ámbitos sociales:

- a. En Bogotá, el porcentaje de jóvenes Nini's en 2018 fue de 16,6%, alrededor de 403.231 jóvenes, los estimados a julio del 2020 son de 665.572 jóvenes, cifra que aumentó en 30% respecto a la estimada en 2018 (DANE. Gran encuesta de hogares integrados 2020) y que tiene mayor impacto en las mujeres reproduciendo la feminización de la pobreza: el 63% de toda la población Nini son mujeres jóvenes que asumieron el trabajo no remunerado del cuidado del hogar. Además, la mayor incidencia de este fenómeno se observa en los dos primeros quintiles de la distribución de los ingresos (los hogares más pobres y vulnerables).
- b. El balance de la política pública de juventud señala que los obstáculos de acceso a la educación superior y la escasez de oportunidades laborales impiden una adecuada generación de ingresos y por ende la construcción de un proyecto de vida autónomo, fenómenos que se tornan más críticos bajo el panorama de contracción económica derivado de la emergencia sanitaria por COVID 19.
- c. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la tasa de tránsito inmediato de la educación media a la superior para Bogotá en 2018 fue 48,2%, es decir, uno (1) de cada dos (2) egresados de los colegios de Bogotá ingresa a la educación superior.
- d. En cuanto a las oportunidades laborales, el desempleo afecta más a las personas jóvenes que al resto de la población: la tasa de desempleo para los jóvenes fue de 25.7% a diciembre de 2020, la más alta de la historia, mientras que para el año 2018 la tasa fue de 18,7%, aumentando en más de 7 puntos porcentuales (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020).
- e. Los jóvenes se exponen a niveles mayores de violencia sexual e intrafamiliar, de acuerdo con la “Estadística Delictiva de la Policía Nacional sobre violencia sexual para el año 2017 en Bogotá, revelan que el 38,9%

³ Proyecciones para 2018.

de las víctimas fueron mujeres, entre 14 y 28 años”. Para el mismo años, “en situaciones de violencia intrafamiliar, las jóvenes representan el 34,9% de los casos ocurridos en la ciudad” (SDIS, 2019).

- f. Los jóvenes son las principales víctimas del delito de homicidios y lesiones personales. Según el “ara 2017, muestran que el 46.4% de los homicidios ocurridos en Bogotá, corresponden a jóvenes (528 casos en jóvenes de un total de 1.137 que se presentaron en Bogotá), otro ejemplo de esto es que en el año 2017 las lesiones personales en hombres y mujeres jóvenes sobre el total de casos en la ciudad fueron el 35.6 % y 16,6%, respectivamente” (SDIS, 2019). Así mismo, durante el año 2017, se presentaron 1.953 casos de maltrato.
- g. Las condiciones de pobreza restringen las oportunidades de jóvenes, de acuerdo con datos de la gran encuesta integrada de hogares, el 5% de los jóvenes están en condiciones de incidencia de pobreza multidimensional. Esta situación en términos absolutos es mayor en localidades como Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar debido a su alta densidad poblacional.

Bajo este panorama, la baja cobertura de los servicios sociales constituye una barrera para atender adecuadamente todas estas necesidades, aunado a la pobreza multidimensional y monetaria que, en el marco de la crisis sanitaria y económica, ha multiplicado el número de jóvenes en condición vulnerabilidad. La ampliación de la cobertura de los servicios sociales y programas puede contribuir a reducir múltiples riesgos sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad temprana, alta prevalencia de enfermedades de transmisión sexual, captación por bandas criminales y conflicto con la ley que puede redundar con el ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y posteriormente a la reincidencia.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Colombianos, personas mayores Hombres mayores de 59 y mujeres mayores de 54 años que residen o habitan en la localidad de San Cristóbal

Hogares en situación de vulnerabilidad social y económica que residen o habitan en la localidad de San Cristóbal.

Jóvenes entre 18 y 28 años de la localidad de San Cristóbal, que se encuentren en la base maestra facilitada por la Secretaría Distrital de Planeación.

b. Cuantificación del universo

40.504 personas mayores según proyecciones de la monografía local 2017 realizada por la Secretaría de Planeación, entre ellas 6,8% de la población se encuentra en hogares con pobreza multidimensional, y con predominancia de los estratos socio económicos 1 y 2.

124.527 hogares en los cuales en promedio habitan 3,3 personas, igualmente se encuentran 123.676 viviendas.⁴

c. Localización del universo

La población está localizada en las cinco (5) UPZ de la Localidad de San Cristóbal:

- UPZ 32 San Blas
- UPZ 33 Sosiego
- UPZ 34 20 de Julio
- UPZ 50 La Gloria
- UPZ 51 Los Libertadores.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Subsidio tipo C adulto mayor.
- Ingreso Mínimo Garantizado.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Implementar acciones encaminadas a la inclusión social de la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica habitante de la localidad de San Cristóbal.

⁴ Fuente: Proyecciones de población para Bogotá D.C, localidades Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y Secretaria Distrital de Planeación (SDP) 2000-2015 de junio 13 del 2008. Censo General de Población y Vivienda DANE 2005.

Objetivos Específicos

- Brindar apoyo económico a personas mayores de la localidad que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo c para aportar a la garantía de derechos.
- Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia (Covid-19) en las cinco (5) UPZ de la localidad de San Cristóbal, mediante el ingreso mínimo garantizado.
- Contribuir a través de un modelo de transferencias monetarias condicionadas con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	4.950	Personas Mayores	con apoyo económico tipo C.
Atender	950	Hogares	con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
Beneficiar	552	Jóvenes	con transferencias monetarias condicionadas

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**DESCRIPCION DEL PROYECTO**

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 1 - SUBSIDIO TIPO C

Está relacionado con el desarrollo del proceso operación, prestación y seguimiento en la entrega del apoyo económico Subsidio Tipo C a las personas mayores participantes del servicio. El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**VIGENCIA 2021**

En coordinación con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, las acciones y actividades adelantadas en el marco del componente de Subsidio Tipo C son las siguientes:

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales

- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios)
- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboración informe de seguimiento (Informes Únicos)
- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)
- Notificaciones

Talento humano

Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores en alta vulnerabilidad, la Alcaldía Local requiere que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:

- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio,
- Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información de la SDIS- SIRBE.
- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Perfil	Cobertura	Total requerido para San Cristóbal
Responsable de servicio	Para el total de la cobertura	1
Profesional social	1 por cada 450 cupos	11
Técnico/a administrativo/a	1 por cada 2.000 cupos	3
Profesional seguimiento	1 por cada 2.000 cupos	3

El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.⁵

⁵ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior ⁶ .
REQ. EXPERIENCIA	36 Meses de experiencia profesional	12 Meses de experiencia profesional	12 Meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

Distribución del recurso por el operador:

La distribución del subsidio se hará a través de un operador que tenga en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).

⁶ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

Encuentros de Desarrollo humano

La entrega de apoyo económico tipo C, estará acompañado de acciones que brinden herramientas conceptuales y metodológicas con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP). Con este propósito se desarrollarán encuentros de Desarrollo Humano mensuales, identificación, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios), encuentros intergeneracionales e interculturales en las casas de persona mayor o en el lugar dispuesto por la alcaldía local para tal fin.

En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:

- Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte público, andenes y calles en buen estado.
- El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona mayor con discapacidad.
- El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona mayor con discapacidad.
- Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información de la persona mayor con discapacidad.
- En los encuentros se deben desarrollar temáticas que den a conocer la Política Pública de Envejecimiento y vejez, y los Consejos Locales de Persona Mayor COLEV como escenarios en donde pueden participar e incidir.
- Se deberá contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Se deberá incluir el enfoque diferencias en todo ciclo de políticas públicas, a partir de las siguientes categorías de análisis:

- Género
- Orientaciones sexuales e identidades de género
- Etario
- Étnico
- Discapacidad
- Víctimas del Conflicto Armado

Tiempo de ejecución 2021-2024.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, en la Localidad de San Cristóbal que se encuentran en situación de discriminación y segregación socioeconómica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.	4.950	4.950	4.950	4.950
Total	4.950	4.950	4.950	4.950

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, RESTRICCIONES Y EGRESO

Los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS, son los establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018, que se mencionan a continuación:

DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas.

	5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio. 6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Servicio Social Centros de Protección Social. Centro de Atención Transitoria Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 32 San Blas	Todos	Salones comunales, SLIS, FDLSC entre otros espacios que se puedan gestionar para las actividades de construcción social.
2022	UPZ 33 Sosiego		
2023	UPZ 34 20 de Julio		
2024	UPZ 50 La Gloria UPZ 51 Los Libertadores.		

COMPONENTE 2 - INGRESO MÍNIMO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19, se concretan en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población pobre y vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca

el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. Fuente (acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

A continuación, se relacionan los servicios que hacen parte de cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Canal Transferencias monetarias

Para este canal se tendrán en cuenta las orientaciones Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria según los requerimientos y análisis de los efectos de la pandemia sobre la población en las diferentes localidades, por tanto, podrán ejecutarse con uno o los dos numerales según corresponda

1. Bono cuarentena:

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021, que para la localidad de San Cristóbal son los siguientes:

LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL			
DESCRIPCIÓN	VALOR BONO CUARENTENA	HOGARES	TOTAL
HOGARES POBRES	\$120.000	4.316	\$ 517.920.000
HOGARES VULNERABLES	\$80.000	8121	\$ 649.680.000
			\$1.167.600.000

Nota: La tabla de proyección de los valores de la transferencia monetaria - bono cuarentena, aplicara para una sola entrega a hogares pobres y vulnerables por cuarentena decretada.

Además de esto, durante la vigencia 2021, y en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de un paquete de transferencias monetarias con dispersiones de monto pleno por \$80.000 para hogares pobres según el siguiente detalle:

LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL				
DESCRIPCIÓN	VALOR TRANSFERENCIA	HOGARES	PAGO	TOTAL
HOGARES POBRES	\$ 80.000	3108	5	\$ 1.243.200.000
				\$ 1.243.200.000

Nota: Para Ingreso Mínimo Garantizado el valor para hogares pobres será de \$80.000. (acta 22 de enero de 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

Es importante mencionar que el hogar a beneficiar a través del canal de transferencias monetarias, será de 3108.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número de hogares beneficiados asciende a 12.437, con un monto de transferencias total por valor de \$ 2.410.800.000. Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único, independiente del número de dispersiones que se realice.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

3. Transferencia Monetaria para hogares pobres

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados(2)	Valor
Abril	10.871	10.871	\$ 1.304.520.000
Mayo	11.759	4515	\$ 541.780.000
Junio	12.647		
Julio	28.416		
Agosto	29.303		
Septiembre	30.191		

Octubre	31.079		
Noviembre	31.967		
Diciembre	32.855		
Totales	12.647	10.871	\$ 1.846.300.000

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de San Cristóbal

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL San Cristóbal 2021

Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de \$120.000. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

“(…) Se propone aumentar el valor de \$80.000 a \$120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de \$80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de \$120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(…)

La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:

- La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el transcurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.*
- Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.*
- Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.*
- En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021.”*

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial ...*

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenecan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Bonos Canjeables por bienes y servicios:

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

Transferencias Condicionadas Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros

El concepto de jóvenes RETO se define como un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas que tiene por objeto contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

a. Componente de ruta pedagógica para la inclusión social.

Enmarca las actividades condicionadas que deben cumplir las/os jóvenes para acceder de manera efectiva al monto mensual de la transferencia. En este sentido, la ruta pedagógica está conformada por cuatro líneas: i) pedagógica y de acompañamiento psicosocial, ii) práctica y de incidencia comunitaria, iii) recreativa y de manejo del tiempo libre y iv) formación educativa y de acceso al mercado laboral.

La ruta implica un acompañamiento pedagógico y psicosocial durante el tiempo de permanencia del o la joven en el servicio, para garantizar su inclusión social a través de la gestión para su acceso a oportunidades educativas y de empleabilidad, su vinculación a actividades recreativas, actividades de incidencia comunitaria y actividades de apoyo a servicios de ciudad.

b. Componente de transferencias monetarias condicionadas

Se fundamenta en un modelo de transferencias monetarias condicionadas que implica la entrega de un incentivo económico por un valor de \$500.000 pesos, previa verificación por parte de los equipos técnicos de las Alcaldías Locales del cumplimiento de las actividades condicionadas enmarcadas en la ruta pedagógica para la inclusión social. La transferencia monetaria condicionada se dispersa por parte de Secretaría Distrital de Hacienda posterior al reporte de las Alcaldías Locales del efectivo cumplimiento de las y los jóvenes beneficiarios de las actividades condicionadas.

El proceso de seguimiento integral es fundamental para la dispersión efectiva de las transferencias, este proceso implica el reporte periódico por parte de los equipos psicosociales del cumplimiento de las cuatro líneas de la ruta pedagógica (teniendo en cuenta los porcentajes de cumplimiento que establezcan las Alcaldías Locales). La verificación del cumplimiento se realiza por parte de los equipos jurídico – financieros de las ocho alcaldías para remitir listas de pagos mensuales.

Seguimiento psicosocial.

El seguimiento psicosocial de los jóvenes vinculados al servicio social para la seguridad económica de la juventud se realiza de manera periódica por parte del equipo psicosocial de la Subdirección para la Juventud de la SDIS a través de llamadas y visitas domiciliarias.

Se llevarán a cabo tres llamadas de seguimiento y dos visitas domiciliarias. La Subdirección para la Juventud cuenta con protocolos de seguimiento para identificar a través de estos canales el progreso del o la joven en el servicio y establecer estrategias de mitigación de la deserción del mismo y activar los protocolos correspondientes a la Ruta de Atenciones Juveniles de ser necesario.

Seguimiento a las actividades de apoyo a servicios de ciudad.

La Subdirección para la Juventud de la SDIS, con base en su proceso estandarizado de seguimiento transversal, plantea la existencia de diferentes actores dentro del proceso de seguimiento de los beneficiarios del servicio, entre los que se encuentran las binas psicosociales y los equipos técnicos de la alcaldía local de San Cristóbal, a su vez, se cuenta con las herramientas estandarizadas para el reporte de cumplimiento de las actividades condicionadas que tendrán que diligenciar las binas psicosociales y equipos técnicos de la alcaldía local para que la Subdirección para la Juventud pueda alimentar el Sistema de Información del servicio social para la seguridad económica de la juventud.

TIEMPO DE EJECUCIÓN 2021 – 2024: (5 meses)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza en la Localidad de San Cristóbal en Bogotá.	12.437	950	950	950
Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá.	3.108			
Jóvenes caracterizados entre 18 a 28 años y seis meses, que residan en los barrios de la localidad de San Cristóbal	552			

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales

Para este caso se precisa que las acciones implementadas en términos de focalización, priorización, ingreso y Egreso están definidas por lo Dispuesto por el Comité Técnico de Transferencias Monetarias, que tiene las siguientes funciones

Funciones del Comité Transferencias Monetarias:

- 1 Emitir las recomendaciones técnicas y financieras para cada dispersión de transferencias monetarias, a través de los operadores financieros con los que la SDH tenga convenio.
- 2 Aprobar los listados de Dispersión entregados por la SDP como resultado del cruce de la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para su envío a la SDH para su entrega a los Operadores Financieros.
- 3 Emitir las recomendaciones técnicas y financieras a las propuestas económicas para la entrada de nuevos operadores financieros para el pago de transferencias monetarias y aprobar su ingreso.
- 4 Emitir recomendaciones técnicas sobre los procesos de bancarización que se planeen ejecutar con los operadores financieros.
- 5 Elevar solicitudes pertinentes al Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, teniendo en cuenta, las necesidades que se evidencien en la operación del Canal y que se requieran para su cabal funcionamiento.
- 6 Atender las solicitudes relacionadas con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a transferencias monetarias.
- 7 Adoptar las decisiones y lineamientos dados por el Comité Coordinador en lo referente al canal de transferencias monetarias.
- 8 Las demás que se requieran para la operatividad del canal.

FOCALIZACIÓN

a. Identificación

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del SDBS se hará a partir de:

- 1 Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
- 2 Base de datos de encuestados por la ficha del SDBS, dispuesta para la población.
- 3 Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales.
- 4 Bases de datos de listados censales de población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros, rrom) que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.
- 5 Bases de datos de listado censal de otras poblaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y sean aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias para su uso como listado de identificación.

Nota: se incluye fuera del texto MBS: Base de datos de la plataforma web Bogotá Cuidadora

b. Selección

La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).

2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 32 San Blas	Todos	No Aplica
2022	UPZ 33 Sosiego		
2023	UPZ 34 20 de Julio		
2024	UPZ 50 La Gloria		
	UPZ 51 Los Libertadores.		

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

- a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

• APOYO ECONÓMICO TIPO C

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo con unos requisitos. Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital. Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación.
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: " <u>Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años " <i>los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales</i> "

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2020	Circular Confis 03	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
Enfoque Diferencial		<u>Internacionales</u> • ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación" • OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. • ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.
		<u>Nacionales:</u> • Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.
		<u>Distritales:</u> • Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." • Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". • Decreto 544 de 2001 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulterez en el Distrito Capital". • Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". • Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones". • Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C." • Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital". • Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano". • Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación". • Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

INGRESO MÍNIMO

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”</i>
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: <i>“(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	<i>“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	<i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	<i>“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”</i> (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”. “Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus(COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020

2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 4 17 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>

2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.
2021	074	"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS RETO LOCAL JÓVENES Y ENTORNOS SEGUROS

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de los beneficios a personas jóvenes y en situación de riesgo o vulnerabilidad:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1948	Declaración Universal de Derechos Humanos/ Artículo 25	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
1991	CPN/ Artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
1991	CPN/ Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección.
2012	Sentencia/ C- 862	Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara "Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"
2017	Sentencia C - 484	Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, "por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"
2001	Ley 715	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Definición de focalización de los servicios sociales.
2010	Ley 1429	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2011	Ley 1448	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
2013	Ley 1622	Por medio del cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales
2016	1780	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar las barreras de acceso al mercado de trabajo. Por medio de esta ley se promueve el empleo, el emprendimiento juvenil y se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo
2018	Ley 1885	Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. Modifica la ley estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil
2020	Ley 2043	Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones
2007	CONPES 100	Lineamientos para la focalización del gasto público social. - Estrategia de focalización de los servicios sociales y del gasto público social.
2008	CONPES 117	Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.
2010	CONPES 1373	Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados.
2014	CONPES 173	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.
2008	Decreto 151	Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.
2011	Decreto 554	Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 582	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 543	Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.
2014	Decreto 62	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
2006	Acuerdo 257	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.
2015	Acuerdo 589	Por el cual se promueve la formulación del Plan Distrital para la inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros jóvenes excluidos. Inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social
2020	Acuerdo 761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Propósito 1. Logros. 6. “Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables
2019	CONPES D.C.08	Política Pública Distrital de Juventud 2019 – 2030.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2021	Resolución 0509	"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones"

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- a) Alcaldía Local de San Cristóbal
- b) Secretaría Distrital de Integración Social
- c) Subdirección Local para la Integración Social
- d) Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez COLEV
- e) Consejo Local de Sabios y sabias
- f) Consejo de Planeación Local

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C.	SUBSIDIO TIPO C	Ayuda económica	7.425.000.00 0	\$10.423.834.000	7.425.00 0.000	7.425.00 0.000
		Costos operativos	104.000.000		104.000.000	104.000.000
		Talento Humano:	1.532.000.00 0		2.833.00 0.000	5.948.00 0.000
		Responsable del servicio				
		Profesionales Sociales.				
		Profesionales de Seguimiento				
		Técnicos Administrativos				
		SUBTOTAL	9.061.000.00 0	\$10.423.834.000	10.362.0 00.000	13.477.0 00.000
Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Bono Cuarentena	\$ 1.167.600.00 0			
Beneficiar 552 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas		Transferencia Monetaria	\$ 6.561.799.95 6	\$5.589.0 24.500	2.343.00 0.000	2.343.00 0.000
		Transferencias Condicionadas Reto Local Jóvenes Y Entornos Seguros	\$2.004.562.1 13			
		SUBTOTAL	\$9.733.962.0 69	\$5.589.0 24.500	\$2.343.0 00.000	\$2.343.0 00.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			\$18.795.353.069	\$16.012.858.500	12.705.0 00.000	15.820.0 00.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			\$63.333.211.569			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Brindar apoyo económico a personas mayores de la localidad que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo c para aportar a la garantía de derechos	SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C
Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia (Covid-19) en las cinco (5) UPZ de la localidad de San Cristóbal, mediante el ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Personas mayores de la localidad con una mejor seguridad económica y desarrollo integral viviendo un envejecimiento digno e incluyente.
- Fortalecimiento del bienestar emocional de las personas mayores.
- Mejora en las relaciones interpersonales de las personas mayores.
- Promoción del desarrollo personal en cuanto a oportunidades de aprendizaje y habilidades funcionales
- Bienestar físico.
- Promoción y fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores.
- Fortalecimiento de jóvenes altamente vulnerables por medio de Inclusión.

Resultados:

- Haber generado las condiciones sociales a 4.950 personas mayores, en su entorno familiar y social, previniendo el abandono social.
- Se habrá contribuido con la satisfacción de las necesidades básicas y mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y sus familias.
- Se habrá impactado positivamente la calidad de vida de la persona mayor beneficiaria, sus familiares y vecinos.

- Se habrá impactado en la economía familiar como complemento en la posibilidad de atender necesidades tales como la alimentación, vivienda, autocuidado y/o recreación y deporte, permitiendo gasto de alto impacto social.
 - Se habrá reducido la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la Localidad.
 - haber facilitado la atención integral, el desarrollo de capacidades y potencialidades, transformando de imaginarios y prácticas adversas sobre el envejecimiento.
- Se habrá contribuido con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.
- Se habrá contribuido con la reconstrucción de proyectos de vida de jóvenes que presentan altos grados de vulnerabilidad, otorgando oportunidades y acceso a la oferta del distrito dirigida a jóvenes.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(13/11/2020): INSCRITO

(21/12/2020): REGISTRO

(31/12/2020): ACTUALIZACIONES – A solicitud de SDIS se realiza ajuste en tabla de costos y objeto de gasto.

(20/04/2021): ACTUALIZACIONES – Se realiza actualización componente Ingreso Mínimo Garantizado con base en el acta del 03/04/2021 del Comité coordinador de Bogotá Solidaria en casa

(10/06/2021): ACTUALIZACIONES – Se incluye la actividad en el componente de Ingreso Mínimo Garantizado “Jóvenes RETO Retorno de las oportunidades juveniles” en el marco del convenio interadministrativo con la SDIS para el programa “Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros”.

(05/01/2022): ACTUALIZACIONES –Se ajusta presupuesto vigencia 2021, con aumento de excedentes financieros por \$4.715.499.956 en el componente Ingreso Mínimo Garantizado, en el concepto de gasto Transferencias Monetarias. Se ajusta el presupuesto de la vigencia 2022, Responsable Estefanía Martínez. Equipo de planeación.

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre: JULIANNA CAROLINA FORERO SAAVEDRA

Cargo: Profesional de Apoyo AGDL.

Teléfono Oficina: 3636660 - 3636740

Fecha de elaboración (03/11/2020)